

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 6 de junio de 2023.

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se glosa al auto para que obre y conste la respuesta allegada por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA SANTIAGO DE CALI, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI-, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SANTIAGO DE CALI, para ser puesto en conocimiento a las partes y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Teniendo en cuenta la respuesta allegada sobre la obligación que registra el inmueble con el antiguo ISS, se ordena **REQUERIR** al FONDO PASIVO DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, para que informe el estado actual de las obligaciones pendientes (liquidación) con respecto al proceso de cobro coactivo administrativo en contra de los copropietarios GONZALO, CONSTANZA, ÁNGEL MARÍA y ALEJANDRA ROJAS LOZANO, del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 370-66032 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y ubicado en la Calle 7 N° 1-33/69 entre carrera 3 y 4, especificando capital adeudado, intereses causados hasta la fecha. Por secretaria elabórense los respectivos oficios, enviándolos a los correos aportados por la apoderada judicial del demandado.

OFÍCIESE nuevamente a la auxiliar de la justicia LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ, quien fue designada como secuestre dentro del trámite que adelantó el extinto ISS hoy FONDO PASIVO DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA frente a la empresa ÁNGELO LTDA, y los aquí demandados, para que informe sobre el estado actual del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-66032 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y ubicado en la Calle 7 N° 1-33/69 entre carrera 3 y 4. Por secretaria elabórense los respectivos oficios.

Del avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante, rendido por el Subdirector del Departamento Administrativo, EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO, mediante escrito que antecede, se da traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza

AK